



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 004-2024-MDA-CS-2da

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE EN LA COMUNIDAD DE WASHIENTSA DISTRITO DE ANDOAS - PROVINCIA DATEM DEL MARAÑON – DEPARTAMENTO LORETO” – CUI N° 2466387”.

En la localidad de Alianza Cristiana, a los 31 días del mes de octubre del año 2024, en los Ambientes de la Municipalidad Distrital de Andoas, a las 09:35 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designado a través de la Resolución de Gerencia N° 21-2024-MDA-GM, de fecha 21 de junio del 2024, encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 004-2024-MDA-CS-2da, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE EN LA COMUNIDAD DE WASHIENTSA DISTRITO DE ANDOAS - PROVINCIA DATEM DEL MARAÑON – DEPARTAMENTO LORETO” – CUI N° 2466387, con un valor referencial de S/ 425,956.00 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Novecientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles), con IGV., con el objeto de tratar el siguiente Punto de la AGENDA:

Admisión, Calificación, Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección para la AS-SM-4-2024-CS-MDA-N-1, para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE EN LA COMUNIDAD DE WASHIENTSA DISTRITO DE ANDOAS - PROVINCIA DATEM DEL MARAÑON – DEPARTAMENTO LORETO” – CUI N° 2466387.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	PERCY JAVIER ARCE MURRIETA	Titular	X	Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
		Suplente		
Primer Miembro	JULIO PELAEZ MARIN	Titular	X	Jefe del Área de Estudios y Proyectos.
		Suplente		
Segundo Miembro	WEYLERK SANTILLAN PEREYRA	Titular	X	Jefe del Área de Logística y Patrimonio
		Suplente		
Resolución	Resolución de Gerencia N° 21-2024-GM-MDA.			

El Ingeniero PERCY JAVIER ARCE MURRIETA, en su calidad de presidente del Comité de Selección, informa que se actúa en el ámbito de aplicación de las Disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado por el D.S. 082-2019-EF y su Reglamento D.S. N° 344-2018-EF.

En consecuencia, estando programada a la fecha la Admisión, Calificación, Evaluación, de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo con el cronograma establecido y publicado en el SEACE. Se registraron como participantes en el procedimiento de selección los siguientes participantes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



	y INVERSIONES MIDASA E.I.R.L. RUC N° 20600435702							
2	CONSORCIO SUPERVISION O&S Integrado por: JUAN JESUS OCAÑA APONTE RUC N° 10454289868 y IVAN GASTON SALGUERO SUSANNE RUC N° 10074170337	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	ADMITIDO

III. CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CALIFICACIÓN
CONSORCIO SUPERVISOR WASHIENTSA 24 Integrado por: DAVID DAVILA PANDURO RUC N° 10053312557 y INVERSIONES MIDASA E.I.R.L. RUC N° 20600435702	A. LEGAL Cumple B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD El postor acredita siete (7) experiencias por el monto acumulado de S/ 1,471,995.52 soles, de la verificación de la documentación que sustenta se verifica que el postor cumple con el requisito de calificación. Estado: CALIFICA
CONSORCIO SUPERVISION O&S Integrado por: JUAN JESUS OCAÑA APONTE RUC N° 10454289868 y IVAN GASTON SALGUERO SUSANNE RUC N° 10074170337	A. LEGAL Cumple B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD El postor acredita tres (3) experiencias por el monto acumulado de S/ 1,260,474.50 soles; sin embargo, de la revisión a la documentación obrante se ha considerado valido el monto de S/. 281,034.25 la misma que no cumpliría con acreditar la experiencia en la especialidad por lo que se ha considerado que el postor no cumple con el requisito de calificación, conforme a la evaluación realizada líneas abajo. Estado: NO CALIFICA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANDOAS

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



CONSORCIO SUPERVISION O&S Integrado por: JUAN JESUS OCAÑA APONTE RUC N° 10454289868 y IVAN GASTON SALGUERO SUSANNE RUC N° 10074170337

El postor presentó en su Anexo N° 08 tres (3) contrataciones, por un monto acumulado de S/ 1,260,474.50 soles.

Respecto a la Contratación 01:

Presenta la siguiente documentación:

- Contrato N° 007-2018-MPU-GM
- Acta de Conformidad de Consultoría

Respecto a la Contratación 02:

Presenta la siguiente documentación:

- Contrato N° 001-2022-MDC
- Contrato de Constitución de Consorcio del 26.01.2022
- Conformidad de Prestación de Consultoría de Obra

Respecto al Contrato de Constitución de Consorcio del 26.01.2022, Que de acuerdo al literal d) del numeral 7.4.2. de Directiva N° 005-2019-OSCE/CD - Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, en cuanto a las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio, en el caso de Consultorías de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

De la revisión del contrato de consorcio Supervisor Capelo, se aprecia que la cláusula Quinta que se relaciona con la Participación en la Ejecución, cuyo contenido se reproduce a continuación:

QUINTA. - PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN

Las partes convienen que la participación durante la ejecución de la consultoría será de acuerdo al siguiente detalle:

Obligaciones de JUAN JESUS OCAÑA APONTE	[70%]
Obligaciones de WESTLY REYNERIO MURRIETA CORIAT	[30%]

Si bien dicha cláusula da cuenta de determinados porcentajes de participación para cada consorciado, no se identifican las obligaciones que asumió cada uno; lo que es contrario a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD vigente, que expresamente señala que en el caso de ejecución de Consultorías de obras, como es materia del presente análisis, cada integrante debe “precisar” dichas obligaciones, situación que no se evidencia del documento presentado por el Impugnante, pues éste no permite identificar de manera clara y precisa, sin interpretaciones, que el consorciado JESUS OCAÑA APONTE haya asumido obligaciones directamente vinculadas a la ejecución.

Así mismo; si bien en el contrato de consorcio presentado se hace referencia a porcentajes de participación, no es posible concluir de manera fehaciente (como requieren las bases integradas) que aquellos corresponden al porcentaje de obligaciones que asumió cada consorciado, pues la falta de claridad a la que se suma la ausencia de la descripción de las obligaciones que cada consorciado asumió, no permite verificar el cumplimiento de la directiva vigente en el sentido que debe valorarse la experiencia obtenida en consorcio siempre que pueda identificarse que el postor asumió obligaciones directamente vinculadas a la ejecución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Por lo que en consideración con el criterio establecido en los fundamentos 40 al 45 de la Resolución N° 3837-2023-TCE-S4, no se valida dicha contratación.

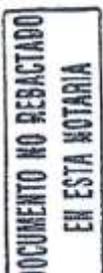
Respecto a la Contratación 03:

Presenta la siguiente documentación:

- Contrato N° 001-2017-MDACS
- Contrato de Formalización de Consorcio del 13.10.2017
- Constancia de Conformidad de Prestación de Servicios

Respecto al Contrato de Formalización de Consorcio de fecha 13.10.2017, Que de acuerdo al literal d) del numeral 7.4.2. de Directiva N° 005-2019-OSCE/CD - Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, en cuanto a las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio, en el caso de Consultorías de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

De la revisión del contrato de Consorcio Supervisión H&S, se aprecia que en el numeral 3. Participación que se relaciona con alguna distribución de porcentajes de participación, cuyo contenido se reproduce a continuación:



3. PARTICIPACION=====

3.1 Las partes de **EL CONSORCIO** participaran de todos los costos, ganancias, pérdidas y aportes de capital necesarios, así como en la responsabilidad financiera y tributaria en las siguientes proporciones:

WILLY HERRERA GARCIA=====50%

IVAN GASTON SALGUERO SUSANNE===== 50%

3.2 De acuerdo con los porcentajes de participación indicados en el numeral anterior **EL CONSORCIO** asume conjuntamente la totalidad de los derechos, las obligaciones, las responsabilidades, las utilidades, las pérdidas, las fianzas y otras garantías y demás asuntos inherentes al contrato de Supervisión de Obra que suscribirán con LA ENTIDAD.=====

Si bien dicho numeral da cuenta de determinados porcentajes de participación para cada consorciado, no se identifican las obligaciones que asumió cada uno; lo que es contrario a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD vigente, que expresamente señala que en el caso de Consultorías de obras, como es materia del presente análisis, cada integrante debe “precisar” dichas obligaciones, situación que no se evidencia del documento presentado por el postor, pues éste no permite identificar de manera clara y precisa, sin interpretaciones, que el consorciado IVAN GASTON SALGUERO SUSANNE haya asumido obligaciones directamente vinculadas a la ejecución de la Consultoría.

Así mismo; si bien en el contrato de consorcio presentado se hace referencia a porcentajes de participación, no es posible concluir de manera fehaciente (como requieren las bases integradas) que aquellos corresponden al porcentaje de obligaciones que asumió cada consorciado, pues la



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANDOAS

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



falta de claridad a la que se suma la ausencia de la descripción de las obligaciones que cada consorciado asumió, no permite verificar el cumplimiento de la directiva vigente en el sentido que debe valorarse la experiencia obtenida en consorcio siempre que pueda identificarse que el postor asumió obligaciones directamente vinculadas a la ejecución de la Consultoría.

Por lo que en consideración con el criterio establecido en los fundamentos 40 al 45 de la Resolución N° 3837-2023-TCE-S4, no se valida dicha contratación.

IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

CONSORCIO SUPERVISOR WASHIENTSA 24 Integrado por: DAVID DAVILA PANDURO RUC N° 10053312557 y INVERSIONES MIDASA E.I.R.L. RUC N° 20600435702

A. FACTOR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor acredita siete (7) experiencias por el monto acumulado de S/ 1,471,995.52 soles, monto que supera a tres (3) veces el valor referencial, por lo que corresponde otorgar **80 puntos**.

B. METODOLOGÍA PROPUESTA

El postor acredita el contenido mínimo cuatro (4) ítem según lo requerido en las bases, por lo que se le otorga **20 puntos**.

De conformidad con lo establecido con lo establecido en las bases integradas, para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un porcentaje mínimo de ochenta (80) puntos.

V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

N°	POSTOR	MONTO DE OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE ECONÓMICO (PUNTOS)	ESTADO
1	. CONSORCIO SUPERVISOR WASHIENTSA 24 Integrado por: DAVID DAVILA PANDURO RUC N° 10053312557 y INVERSIONES MIDASA E.I.R.L. RUC N° 20600435702	S/ 393,467.80	100	Válido

VI. DETERMINACIÓN DE PUNTAJE TOTAL

Según las bases integradas, la determinación del puntaje total de las ofertas se realiza obteniendo de la aplicación de la siguiente fórmula:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANDOAS

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
- c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

PUNTAJE TOTAL (PTS)	c1	Puntaje Técnico	c2	Puntaje Económico	TOTAL
		0.8	100	0.2	100

VII. ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

Del resultado de la calificación de las ofertas en el orden de prelación establecido y de conformidad con lo señalado en los artículos 76 y 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Comité de Selección otorga la **Buena Pro** del procedimiento para la contratación del servicio de **supervisión de la obra**: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE EN LA COMUNIDAD DE WASHIENTSA DISTRITO DE ANDOAS - PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN – DEPARTAMENTO LORETO” – CUI N° 2466387” al postor **CONSORCIO SUPERVISOR WASHIENTSA 24** Integrado por: **DAVID DAVILA PANDURO RUC N° 10053312557 y INVERSIONES MIDASA E.I.R.L. RUC N° 20600435702**, por el valor de su oferta económica de **S/ 393,467.80 (Trecientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 80/100) sin IGV.**

No habiendo más asuntos que tratar, la presidente del Comité de Selección dio por concluida la sesión, siendo las 15:25 horas.

.....
PERCY JAVIER ARCE MURRIETA
Presidente CS

.....
JULIO PELAEZ MARIN
1^{er} Miembro CS

.....
WEYLERK SANTILLAN PEREYRA
2^{do} Miembro CS